

INFORME TÉCNICO SUSPENSIÓN 01 CONTRATO FAZNI GGC 1369-24

Dirección de Energía Eléctrica

CONTRATO	FAZNI GGC No. 1369 de 2024
FONDO	FAZNI
OPERADOR DE RED	EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA- ENELAR S.A. E.S.P.
PROYECTO	Construcción de Unidades Fotovoltaicas de Generación de Energía para comunidades dispersas del municipio de Cumaribo, en el departamento de Vichada, pertenecientes a la ZNI
OBJETO	Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI, para satisfacer por parte del OPERADOR la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto “Construcción de Unidades Fotovoltaicas de Generación de Energía para comunidades dispersas del municipio de Cumaribo, en el departamento de Vichada, pertenecientes a la ZNI”.
VALOR CONTRATO	\$ 68.421.041.520
PLAZO	146 MESES
FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN.	26 MESES
ASE II – ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (AOM)	10 Años
FECHA FIRMA	26/12/2024
FECHA ACTA INICIO	28/04/2025
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN	03/07/2027
PÓLIZA	49-44-101035195 SEGUROS DEL ESTADO
ENCARGO FIDUCIARIO No.	E.F. ENELAR - FAZNI GGC No. 1369 – 2024
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Verificar el estado de ejecución de Contrato.
- Conceptuar sobre la comunicación de asunto “*Solicitud de suspensión No. 1 FAZNI - GGC No. 1369 DE 2024*”, la cual fue recibida mediante radicado 1-2026-008488 del 24 de febrero de 2026 y alcance con radicado No 1-2026-011426 del 11 de marzo de 2026. (Anexo 1)

2. INFORME DE SUPERVISIÓN

A continuación, se relacionan las actividades realizadas dentro del proceso de suspensión No 1 del contrato FAZNI GGC No. 1369 de 2024, así como su estado de ejecución.

2.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- Otrosí No. 1 publicado el 28 de Noviembre de 2025, mediante el cual se realizó la modificación de los literales e y f de la CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS y la modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMAREMUNERACIÓN DEL OPERADOR del contrato FAZNI GGC No. 1369.

2.2 PÓLIZAS

INFORME TÉCNICO SUSPENSIÓN 01 CONTRATO FAZNI GGC 1369-24

Dirección de Energía Eléctrica

A la fecha, la póliza de Cumplimiento No. 49-44-101035195 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, se encuentra vigente hasta el 27-02-2030.

2.3 DESEMBOLSOS

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. Balance Financiero Del Contrato FAZNI GGC No. 1369 de 2024

Valor del contrato	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	\$ 68.421.041.520	100%
Valor desembolsado MME - FIDUCIA	\$ 31.708.675.801	46,3%
Valor Pendiente por desembolsar MME - FIDUCIA	\$ 36.712.365.719	53,7%
SALDO EN FIDUCIA*	\$6.505.996.202,68	9.5%

* Saldo con corte a enero de 2026 de acuerdo con el informe fiduciario del mes de enero de 2026 (**Anexo 2**)

Tabla 2. Balance Financiero Por Vigencias

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2024	\$ 31.708.675.801	\$ 31.708.675.801	\$ 0
2025	\$ 17.482.052.474	\$ 0	\$ 17.482.052.474
2026	\$ 19.230.313.245	\$ 0	\$ 19.230.313.245
TOTAL	\$ 68.421.041.520	\$ 31.708.675.801	\$ 36.712.365.719

3. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

Mediante radicado MME 1-2026-008488 del 24 de febrero de 2026 y alcance con radicado No 1-2026-011426 del 11 de marzo de 2026. (**Anexo 1**), la Empresa de Energía Eléctrica de Arauca – ENELAR E.S.P. remitió un documento con asunto “Solicitud de suspensión No. 1 FAZNI - GGC No. 1369 DE 2024”, en los siguientes términos:

“(…) -Como es de su conocimiento, el pasado 15 de octubre de 2025, se suscribió el Contrato Interadministrativo FAZNI – GGC No. 1369 de 2024., entre la empresa ENELAR E.S.P y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS cuyo objeto se denomina: “AMPLIAR LA COBERTURA DE ENERGÍA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI, PARA SATISFACER POR PARTE DEL OPERADOR LA DEMANDA ENERGÉTICA CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA PARA COMUNIDADES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PERTENECIENTES A LA ZNI.”, por un valor de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$68.421.041.520,00).

- Que el plazo inicial del contrato interadministrativo se pactó por un término de VEINTISEIS (26) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

INFORME TÉCNICO SUSPENSIÓN 01 CONTRATO FAZNI GGC 1369-24

Dirección de Energía Eléctrica

- Dentro del plan de trabajo presentado por parte de la empresa de energía de Arauca ENELAR E.S.P, se han cumplido la ETAPA 1, - Actividades previas a la contratación y Actividades de subcontratación.
- Para la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI – GGC No. 1369 de 2024, en cumplimiento de la ETAPA 1 - la empresa de energía de Arauca ENELAR E.S.P, suscribió el Contrato de Obra No. 430 de 2025 y Contrato de Consultoría No. 393 de 2025.
- El Contrato de Obra No. 430 de 2025 tiene un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES y el Contrato de Consultoría No. 393 de 2025, tenían un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES, los mismos con acta de inicio del 15 de octubre de 2025.
- Dentro de la ETAPA 2 – Actividades de suministro y construcción de obras, se tiene establecido el desarrollo de la actividad:
 - Avance de obra del 10%.

b) Etapa 2 – Actividades de suministro y construcción de obras:	493			
Avance de obra del 10%	128	11/8/2025	3/15/2026	Acta de avance
Avance de obra del 40%	93	3/16/2026	6/16/2026	Acta de avance
Avance de obra del 60%	92	6/17/2026	9/16/2026	Acta de avance
Avance de obra del 80%	91	9/17/2026	12/16/2026	Acta de avance
Acta de recibo de obras	62	12/17/2026	2/16/2027	Acta de recibo
Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	27	2/17/2027	3/15/2027	Comunicación del OPERADOR a MINMINAS y copias de actas de liquidación
c) Etapa 3 – Actividades de cierre, recibo y entrega de infraestructura.	111			
Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	62	3/16/2027	5/15/2027	Reportes de obra, Certificación Bancaria de cancelación de cuenta, Informe final del Encargo Fiduciarios

INFORME TÉCNICO SUSPENSIÓN 01 CONTRATO FAZNI GGC 1369-24
Dirección de Energía Eléctrica

Entrega de todos los documentos, soportes y polizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato	7	5/16/2027	5/22/2027	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos
Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación	42	5/23/2027	7/3/2027	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos

Que en razón a lo anterior y con fundamento en el asunto, a continuación, ENELAR E.S.P se permite manifestar las razones que originan la presente solicitud de suspensión:

De acuerdo con los comunicados de obra e interventoría, donde solicitan lo siguiente:

Mediante oficio ING-2026-A430-031 del día 27 de enero remitido por el contratista de obra A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS solicito suspensión del contrato de obra No. 430 de 2025, con los siguientes fundamentos de la suspensión.

Durante el periodo comprendido entre el 10 y el 18 de diciembre de 2025, se ejecutaron actividades correspondientes a la etapa de replanteo con el equipo técnico en los resguardos indígenas Santa Teresita del Tuparro y Selva de Matavén Aiwakuna Tsepabijo; sin embargo, dichas actividades no pudieron ser culminadas en su totalidad.

El día 18 de diciembre de 2025, el equipo de A&A Consultoría e Ingeniería sostuvo una reunión con el representante legal de la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales de la Regional Indígena del Vichada – ASOCRIVI, en la cual, mediante comunicación formal, dicha asociación solicitó la suspensión temporal de las actividades que se venían desarrollando dentro del territorio, así como la revocatoria de los avales otorgados previamente por los cabildos de cada resguardo, argumentando la existencia de presuntas irregularidades en el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto en referencia.

El día 18 de diciembre de 2025, la secretaría de planeación e infraestructura del Municipio de Cumaribo, solicitó mediante correo electrónico la realización de la socialización del proyecto 430-2025, mencionando la importancia del desarrollo de esta actividad de manera directa con las autoridades tradicionales de cada resguardo, y a su vez, obteniendo la autorización necesaria para el ingreso a territorio.

El día 23 de diciembre del 2025, se allega a la empresa A&A Consultoría e Ingeniería un comunicado formal por parte de la Asociación de Cabildos Y Autoridades Tradicionales de la Regional Indígena Del Vichada – ASOCRIVI, donde le emite una respuesta a ENELAR E.S.P., manifestando su posición frente a la fecha de socialización (19 de enero 2026), a su vez, menciona la solicitud del espacio interno previo a la socialización inicial y reiteran la solicitud de la suspensión en actividades en campo.

INFORME TÉCNICO SUSPENSIÓN 01 CONTRATO FAZNI GGC 1369-24

Dirección de Energía Eléctrica

El día 08 de enero del 2026, interventoría nos remite el comunicado oficial emitido por el contratante ENELAR E.S.P., donde se comparte el cronograma de las actividades a desarrollar en campo. De este modo, la reunión previa e interna se programó para el día 19 de enero de 2026 y la socialización inicial para el día 20 de enero de 2026.

El día 19 de enero de 2026, en horas de la tarde, se desarrolla la jornada de reunión previa, donde participan autoridades tradicionales de los resguardos pertenecientes al proyecto, representantes de las asociaciones, funcionarios de ENELAR E.S.P., la interventoría y el contratista, con el fin de dar cumplimiento a la exigencia por parte de las autoridades tradicionales, y a su vez, generar acuerdos que permitan la ejecución de las actividades en territorio de la mejor manera. Durante el desarrollo de dicho espacio, las autoridades tradicionales por medio de ASOCRIVI, presentan a la empresa A&A Consultoría e Ingeniería, una solicitud donde exigen formalmente ser partícipes de todas aquellas labores, acciones, decisiones y demás actuaciones donde puedan verse inmersos los intereses de las comunidades indígenas, a su vez, indicaron que no se permitiría el ingreso a los territorios de los resguardos representados. Es importante destacar que, por no llegar a acuerdos entre las partes durante el desarrollo de este espacio, las autoridades exigen la cancelación de la socialización inicial, programada para el día siguiente 20 de enero de 2026.

El día 22 de enero de 2026, A&A Consultoría e Ingeniería S.A.S., remite respuesta formal al requerimiento presentado durante la reunión del 19 de enero del 2026, donde se manifiesta su disposición para habilitar espacios de participación comunitaria, en aquellos servicios secundarios y complementarios del proyecto cuya naturaleza lo permita. A su vez, solicita de manera respetuosa la autorización para el ingreso del personal técnico requerido, con el fin de dar inicio a la actividad de replanteo.

El día 23 de enero de 2026, remiten a la empresa A&A Consultoría e Ingeniería un comunicado formal por parte de los gobernadores de cabildos de los resguardos indígenas Alto Unuma Vichada, Saracure Río Cada, Selva de Matavén Caño Cawasi y Selva de Matavén Bajo Río Vichada Sector Uno, donde solicitan ser incluidos en el proceso de subcontratación de manera directa, resaltando que no desean que ASOCRIVI sea intermediario para acceder a dicha contratación. Así mismo, manifiestan el desistimiento de las firmas del documento presentado el día 19 de enero de 2026.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que se han presentado diversas situaciones de orden comunitario, que, a la fecha, impiden concretar la concertación necesaria para el ingreso a territorio, lo que imposibilita el inicio de la etapa de replanteo y demás actividades técnicas, sociales y operativas transversales contempladas en la programación contractual.

Con fundamento en los argumentos expuestos en el presente escrito, A&A Consultoría e ingeniería, luego de presentar las razones que respaldan la necesidad de la suspensión, solicita de manera formal la suspensión del Contrato de Obra 430-2025, por un término de treinta (30) días calendario, contados desde el 27 de enero hasta el 25 de febrero de 2026, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la presente suspensión.

La anterior solicitud se realiza con fundamento en lo descrito en la Sentencia C-949/01, referente al principio de la autonomía de la voluntad de las partes; ...“En cuanto atañe al postulado de la autonomía de la libertad entiende la Corte que su objetivo consiste en otorgarle un amplio margen de libertad a la administración para que, dentro de los límites que impone el interés público, regule sus relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades, como regla general.

INFORME TÉCNICO SUSPENSIÓN 01 CONTRATO FAZNI GGC 1369-24

Dirección de Energía Eléctrica

La consecuencia obvia de este principio es la abolición de los tipos contractuales, para acoger en su lugar una sola categoría contractual: la del contrato estatal, a la cual son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en dicha ley.

Ahora bien, de acuerdo a comunicación enviada por el representante de interventoría el día 19 de febrero de 2026, se AVALA la solicitud de suspensión del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI – GGC N° 1369 DE 2024, en los mismos términos de la suspensión del Contrato de Obra.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de realizar la solicitud formal de suspensión por el termino de TREINTA (30) DIAS al plazo de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI – GGC No. 1369 de 2024, de acuerdo a lo establecido dentro de la “...CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO (...), Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes, indicando por escrito el evento que genera la suspensión y el término de la misma. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato...”, tiempo que de acuerdo a lo manifestado se considera prudente para garantizar que las situaciones que dieron origen a la presente solicitud sean superadas y se logre dar reanudación a la ejecución contractual que garantizara el cumplimiento de la ETAPA 3 - Actividades de cierre, recibo y entrega de infraestructura. ”

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La firma interventora Consorcio Inter Energía Cumaribo mediante comunicación del 19 de febrero de 2026 (Anexo 3), indicó lo siguiente:

“(...) En atención al oficio del 20 de febrero de 2026 remitido por parte de ENELAR ESP mediante el cual solicitan la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC No. 1369-2024, esta Interventoría, una vez revisados los hechos y soportes allegados, evidencia que las situaciones descritas corresponden a circunstancias de orden comunitario no imputables a ENELAR ESP, que actualmente impiden el ingreso a territorio y la ejecución normal de las actividades contractuales.

De acuerdo a lo anterior y debido a que no existen condiciones materiales y sociales que permitan el desarrollo adecuado del objeto contractual, esta Interventoría considera procedente la medida solicitada y avala la suspensión del contrato por el término de treinta (30) días calendario o hasta que se superen las causas que la motivan, lo que ocurra primero.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera. (...)”

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Una vez revisada la solicitud de suspensión No. 1 al Contrato FAZNI GGC-1369 de 2024, la cual fue allegada por ENELAR S.A. E.S.P., la cual fue recibida mediante radicado 1-2026-008488 del 24 de febrero de 2026. (Anexo 1), se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- 4.1.** A la fecha, el Contrato FAZNI GGC-1369 de 2024, se encuentra en ejecución, y según cronograma inicial, el plazo del contrato finaliza el 03 de julio de 2027 con la finalización del proyecto “Construcción de Unidades Fotovoltaicas de Generación de Energía para comunidades dispersas del municipio de Cumaribo, en el departamento de Vichada, pertenecientes a la ZNI”.

Página 6 de 8

INFORME TÉCNICO SUSPENSIÓN 01 CONTRATO FAZNI GGC 1369-24

Dirección de Energía Eléctrica

- 4.2. A la fecha, se ha desembolsado el 46.3% de los recursos del Contrato, suma que corresponde a TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$31.708.675.801).
- 4.3. El pasado 19 de enero de 2026 mediante comunicación de los resguardos indígenas que habitan en la zona de ejecución del contrato FAZNI GGC-1369 de 2024, en la que solicitan la inclusión y participación en todo asunto relacionado con la ejecución del contrato antes mencionado específicamente en los procesos de subcontratación del contrato derivado de obra 430 de 2025, advirtiendo también a ENELAR E.S.P. y al contratista derivado de obra A&A CONSULTORÍA E INGENIERÍAS SAS que hasta tanto no se les haga formalmente partícipes de todas las acciones, labores, decisiones y demás actuaciones inmersas de los intereses de las comunidades indígenas, no se permitirá el ingreso a los territorios de los resguardos que estén contemplados dentro de la ejecución del contrato FAZNI GGC-1369 de 2024. **(Anexo 4)**
- 4.4. Como respuesta a la solicitud anteriormente descrita la empresa A&A CONSULTORÍA E INGENIERÍAS SAS remite el 22 de enero 2026 comunicación mediante la cual informa que de acuerdo con sus procesos de contratación y los lineamientos de responsabilidad social empresarial y con el fin de promover la articulación con el territorio se habilitaran espacios de participación comunitaria, sujetos a la verificación de competencias, requisitos técnicos y necesidad operativa del proyecto. Adicionalmente solicita autorización para el ingreso a territorio con el fin de llevar a cabo la actividad de replanteo. **(Anexo 5).**
- 4.5. Sin embargo, de acuerdo con el acápite anterior los representantes de varios resguardos indígenas reiteran mediante comunicación del 23 de enero 2026, la exigencia a ENELAR ESP y A&A CONSULTORÍA E INGENIERÍAS SAS, de ser tenidos en cuenta en las gestiones pertinentes al desarrollo del proyecto, además mencionan que: “(...) se solicita destinar un 60% de imprevistos con el fin de realizar nuevamente el replanteo directo y llevar a cabo la socialización sobre el proyecto que se va a ejecutar y que beneficiará a la comunidad (...)”; también advierten que hasta tanto no se les haga partícipes de todas las acciones, labores, decisiones y demás actuaciones inmersas de los intereses de las comunidades indígenas, no se permitirá el ingreso a los territorios. **(Anexo 6)**
- 4.6. Las dificultades surgidas en relación a la autorización de ingreso del personal técnico del contratista derivado de obra no se han superado, razón por la cual, el contratista de la obra A&A CONSULTORÍA E INGENIERÍAS SAS mediante comunicación del 27 de enero de 2026 **(Anexo 7)**, solicitó a la firma interventora CONSORCIO INTER ENERGÍA CUMARIBO, suspender por un término de treinta (30) días calendario el contrato de obra 430-2025.
- 4.7. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, y tomando como base la información suministrada por ENELAR E.S.P. y la solicitud del contratista de obra A&A CONSULTORÍA E INGENIERÍAS SAS, se evidencian las dificultades de ingreso al territorio pese a los acercamientos que se han tenido con los representantes de resguardos indígenas presentes en la zona de ejecución del contrato FAZNI GGC-1369 de 2024 **(Anexo 8)**
- 4.8. Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que se han presentado diversas situaciones de orden comunitario y ajenas a ENELAR E.S.P., que, a la fecha, impiden concretar la concertación necesaria para el ingreso a territorio, lo que imposibilita el inicio de la etapa de

Página 7 de 8

INFORME TÉCNICO SUSPENSIÓN 01 CONTRATO FAZNI GGC 1369-24

Dirección de Energía Eléctrica

replanteo y demás actividades técnicas, sociales y operativas transversales contempladas en el marco del contrato FAZNI GGC-1369 de 2024

- 4.9.** La solicitud de Suspensión no implica adición de recursos al contrato FAZNI GGC-1369 de 2024 suscrito con la Empresa de Energía de Arauca- ENELAR E.S.P.

5. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo indicado anteriormente, la supervisión técnica de apoyo recomienda, adelantar los trámites a los que haya lugar, para suspender el contrato FAZNI GGC-1369 de 2024 por un **término de treinta (30) días calendario**, tiempo en el cual se adelantarán las reuniones pertinentes con las Mesas Permanentes de Concertación Indígena, que permitan llegar a los acuerdos oportunos para el ingreso a los territorios del personal de ENELAR ESP y los contratistas derivados.

Atentamente,



Cesar Andrés Garzón Bustos
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez *JCPR*

Anexos:

- Anexo 1. Solicitud suspensión
- Anexo 2. Informe Fiducia enero 2026
- Anexo 3. Aval de interventoría
- Anexo 4. REQUERIMIENTO - CAFAZNI No. 88 del 20 de junio 2024
- Anexo 5. Respuesta formal a Requerimiento CAFAZNI No. 88 del 20 de junio de 2024
- Anexo 6. RATIFICACION Y ACLARACION REQUERIMIENTO
- Anexo 7. Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 430-2025
- Anexo 8. Acta de socialización FAZNI GGC-1369 de 2024

Enlace Anexos: [Suspensión 1](#)